



PROCESO No. 110014003066-2021-00977-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 DIC 2022

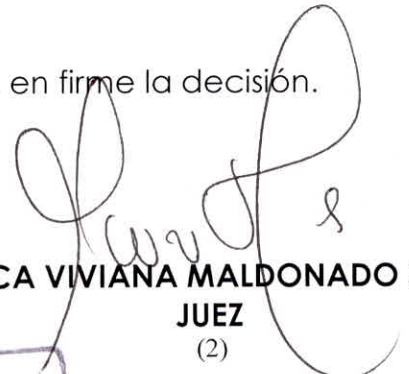
Como quiera que la parte pasiva solicito la terminación del proceso por pago de la obligación, y teniendo en cuenta auto de la misma fecha de la liquidación del crédito más las agencias en derecho que al realizar la operación matemática arroja como resultado \$8'867.209,00 Mcte, y como existe el depósito obrante en el expediente cubre la obligación que se ejecuta, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1. Decrétase** terminado el proceso ejecutivo de ÚNICA INSTANCIA de **EDIFICIO COMUNEROS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LUIS FERNANDO REYES HENAO**, por **pago total de la obligación**.
- 2. Decrétase** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Oficiese.
- 3. Se pondrán** a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. Se ordena la entrega y pago de la suma de \$8'867.209,00 Mcte. al demandante, y el valor que exceda esta suma, esto es, \$4'132.791,00 Mcte al demandado, si se hace necesario el fraccionamiento de depósitos judiciales así se hará.
5. Desglóse, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

